



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 540 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 26 JUL 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001075 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000947-2016-MPH, ambos de fecha 05 de abril de 2016, mediante el cual se sanciona a la administrada UBALDINA CAYLLAHUA OCHATOMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el literal o) del artículo 32° del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, tiendas o kioscos ubicados en el Mercado Municipal tiene la obligación de no colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; así mismo el literal b) artículo 33° de la misma norma establece que los conductores de los puestos de venta, tiendas, kioscos y stand, están prohibidos de exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías;

Que, mediante el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000947-2016-MPH, de fecha 05 de abril de 2016, suscrito por el Fiscalizador Juan Ramón Cruz Mamani, se da cuenta que, previa coordinación con el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco, se procedió a intervenir y fiscalizar el Puesto N° 29, Mz. "G", Interior del Mercado Andrés F. Vivanco, verificándose que se encontraba en funcionamiento bajo conducción de la señora Ubalдина Cayllahua Ochatoma; así mismo, se verifica que la referida administrada tiene mercadería en los dos lados de su kiosco (esquina) que sobresale del límite, razón por la cual se tipifica la infracción con el Código 05-014, INFRACCIÓN: "Por vender fuera de su puesto y/o kiosco en los mercados", del CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2011 (CISA - 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011, y establece como sanción pecuniaria de 15% de UIT, y como sanción no pecuniaria, Medida Complementaria Inmediata (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización y Retiro y Retención de Bienes), y Medida Complementaria Mediata (Emitir la Resolución de Sanción). Así mismo, se le notifica la Notificación de Sanción N° 001075, de fecha 05 de abril de 2016;

Que, mediante escrito de fecha 11 de abril de 2016, estando dentro del plazo legal para formular descargo, la administrada presenta descargo a la Notificación de Sanción de fecha 05 de abril de 2016, argumentando que de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPH/A, que refiere: "Cuando la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la Municipalidad Provincial de Huamanga exigir la subsanación correspondiente antes que imponer una sanción mediante una Notificación de Sanción se le concederá al infractor un plazo para subsanar la infracción", solicitando por ende se le conceda el plazo de 05 días a fin de subsanar la infracción impuesta, y se archive la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



presente causa. Adjunta para dicho efecto 12 fotografías que acreditan que no es la única persona que hace sobresalir sus productos para venta.

Que, la infracción de Código 05-014: "Por vender fuera de su puesto y/o kiosco en los mercados", del RAISA – 2011, establece como sanción pecuniaria de 15% de UIT, y como sanción no pecuniaria, Medida Complementaria Inmediata (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización y Retiro y Retención de Bienes), y Medida Complementaria Mediate (Emitir la Resolución de Sanción). En dicha infracción no hace referencia alguna a que previo a imponer una sanción debe notificarse al administrado infractor con una notificación preventiva, más por el contrario impone una notificación de sanción directa; además, debe tenerse en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPH/A, norma legal que ampara el descargo de la administrada, ha sido derogada por el ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; consecuentemente debe declararse improcedente el descargo formulado por la administrada infractora por vulnerar lo establecido en el literal o) del artículo 32° y el literal b) artículo 33° del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, en observancia de lo previsto en el artículo 37° del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; que establece que las infracciones administrativas son conductas de los administrados por comisión u omisión que contravengan las leyes, disposiciones municipales y el presente reglamento, las mismas se encuentra contempladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente. En el presente caso la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción de "por vender fuera de su puesto y/o kiosco en los mercados", con código N° 05-014, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la infractora UBALDJNA CAYLLAHUA OCHATOMA, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 29 Mz. "G"- Venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, con la multa equivalente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/. 592.50), por la infracción de "por vender fuera de su puesto y/o kiosco en los mercados", con código N° 05-014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 29 Mz. "G"- Venta de, abarrotes, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 26 JUL. 2016

Oficio Circ. N° 2285-2016-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de trámite remito a Ud., copia del original de: R.G.N° 540-2016-MPH/43-47

de fecha: 26 JUL. 2016
a presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
01 AGO 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg: _____